

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 165/1997, de 24 de junio, por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores.

Mediante Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, fueron regulados el Consejo Andaluz de Mayores y los Consejos Provinciales de Mayores como órganos a través de los cuales se instrumentaba la participación social del colectivo de personas mayores en el desarrollo de las políticas dirigidas a este sector de los servicios sociales especializados.

Adscritos los referidos Consejos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, conforme determina el artículo 1 del mencionado Decreto 277/1995, es evidente que la reciente modificación que se ha producido en la estructura de este Organismo Autónomo a raíz de la aprobación del Decreto 80/1997, de 4 de marzo, aconseja realizar el pertinente ajuste normativo para adecuar el funcionamiento de los Consejos de Mayores a la nueva realidad organizativa del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 13 del Decreto 277/1995, de 7 de noviembre, por el que se regulan el

Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores de la forma que se indica a continuación:

Primero. La letra b) del apartado 1 del artículo 13 queda redactada de la siguiente forma:

«Vicepresidentes:

- Vicepresidente Primero: Que será elegido por y entre los vocales que no representen a las Administraciones Públicas.

- Vicepresidente Segundo: El Secretario General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales».

Segundo. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con nivel de Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales».

Disposición Final Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 2/1997, de 17 de julio, por el que se nombra a integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.

El artículo 9 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece la composición de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local y señala que el nombramiento de sus integrantes será efectuado por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno, del Consejo Andaluz de Municipios y de las Centrales Sindicales, con representación en los Ayuntamientos, nombramientos que se efectuaron mediante Decreto del Presidente 111/1991, de 17 de mayo.

Habiéndose producido modificación en las propuestas del Consejo Andaluz de Municipios y de las Centrales Sindicales, se hace necesario realizar nuevos nombramientos por estas dos representaciones, en el primer caso, en relación a sus cargos y en el segundo, por designación numérica, en función de los resultados de las últimas elecciones sindicales.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobier-

no y la Administración de la Comunidad Autónoma y por el artículo 9.2 de la citada Ley 1/1989, de 8 de mayo.

DISPONGO

Bajo la presidencia del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, se nombran integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local a los miembros que a continuación se relacionan, los cuales corresponden a los señalados en los apartados 2 y 3 del Decreto 111/91, de 17 de mayo. Estos nombramientos no supondrán la alteración de la validez de los indicados en el apartado 1, artículo único, del Decreto citado con anterioridad.

1. A propuesta del Consejo Andaluz de Municipios, en representación de la Administración Municipal:

El Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Ronda.

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera.

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Guadix.

La Concejala Delegada de Policía Local y Bomberos del Ayuntamiento de Jaén.